
	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

ACTA SESIÓN No. 003 VIRTUAL

Proceso: Direccionamiento Estratégico	Subproceso:
Unidad Académica y/o Administrativa: CONSEJO SUPERIOR	Fecha de Inicio: 02-02-17
Motivo y/o Evento Sesión No. 003 Virtual	Fecha de Finalización: 10-02-17
Lugar: Mediante Correo Electrónico	



Participantes:	Nombre	Cargo
	MARIA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ.	Representante del Alcalde Mayor
	FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARON	Representante del Señor Presidente de la República
	GERMAN ANDRÉS URREGO SABOGAL	Representante de la Ministra de Educación
	JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES	Representante del Sector Productivo
	GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ	Representante de los Ex rectores
	CARLOS ANDRÉS FAJARDO TAPIAS	Representante de los Egresados
	JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO	Representante de los Profesores
	JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ	Representante Principal de los Estudiantes

Elaboró: Adelma Avila D.	Visto Bueno del Acta: Camilo A. Bustos Parra
--------------------------	--

Se remitió el siguiente Correo electrónico como convocatoria:

De: Secretaría General Universidad Distrital Francisco José de Caldas [mailto:sgral@udistrital.edu.co]
 Enviado el: jueves, 02 de febrero de 2017 05:30 p.m.
 Para: 'consejosuperior@listas.udistrital.edu.co'
 CC: Dr. Catalina Ayala
 Asunto: Sesión 003 del 2017 Virtual
 Carácter: Personal

Respetados Consejeros:
 Con el presente, cumpliendo lo acordado en la sesión 002 del 2017, obrando de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Superior Universitario, Acuerdo 003 del 2012, atentamente convoco a la Sesión 003 del 2017 - Virtual -, con el fin de que mediante correo electrónico, a más tardar el día LUNES 06 DE FEBRERO DEL 2017, se pronuncien respecto a la designación del Representante del máximo órgano de gobierno al Consejo de Participación Universitaria, el cual, no debe ser integrantes del Consejo que lo nombra; debe tener o haber tenido vínculos con la vida académica y/o universitaria; y debe tener la calidad de Ex rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme lo establecido en el Acuerdo 005 del 2012 expedido por este órgano de dirección.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

Con base en lo anterior, en el reglamento de este órgano colegiado y según los documentos alojados en el siguiente link, el voto de los honorables miembros del Consejo Superior Universitario deberá ser en favor de uno de los candidatos postulados, en blanco o de abstención.

https://www.dropbox.com/sh/k3gh6oxp529v7kz/AABZp2AIIk_N4PbOyY-IInFea?dl=0

Cordial saludo,
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario General
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Conclusión Correos recibidos:

“De: Secretaría General Universidad Distrital Francisco José de Caldas [mailto:sgral@udistrital.edu.co]

Enviado el: viernes, 10 de febrero de 2017 05:55 p.m.

Para: consejosuperior@listas.udistrital.edu.co

CC: 'Dr. Catalina Ayala'

Asunto: RE: [CSU] Sesión 003 del 2017 Virtual



Respetados consejeros,

En atención a la convocatoria de la Sesión 003 del 2017 Virtual, donde a más tardar el día JUEVES 09 DE FEBRERO DEL 2017 se esperaba que mediante correo electrónico se pronunciaran respecto a la designación del Representante del máximo órgano de gobierno al Consejo de Participación Universitaria, de manera atenta me permito informarles las consideraciones que en orden de llegada se evidencian de la siguiente manera:

JOSÉ NELSON PÉREZ CASTILLO -Representante Principal de los Profesores, *“Teniendo en cuenta, que dentro del ordenamiento jurídica colombiano, el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, se ha establecido en los siguientes términos:*

“lo consagración del régimen de inhabilidades e incompatibilidades, se justifica en la prelación de los intereses estatales y en los principios y valores de igualdad, moralidad, ética, corrección, probidad, transparencia e imparcialidad que deben imperar en la actuación de los sujetos que desempeñan la función pública, a de quienes aspiran o pretendan acceder a la misma. En efecto, el desarrollo indigno del poder, la influencia negativa de la posición, el privilegio indebido con olvido del interés público, de la legalidad, de la buena administración, del patrimonio público y de la probidad en las actuaciones, constituyen, sin duda, razones para establecer restricciones a la libertad y a los derechos de los sujetos en el ámbito del derecho público, tendientes a evitar la vinculación a la función pública a el ejercicio de ésta en las diferentes ramas del Poder público, de personas cuyo conducta o situación pueda ser lesiva a esos intereses, principios y valores”. Consejo de Estado. Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo Radicación 11001-03-15-000-2007-00581-00. Providencia de fecha veintiuno (21) de abril de dos mil nueve (2009). Consejero Ponente Dr. Mouricia Torres Cuervo.

Que el ACUERDD N: 014 de 2002 (Diciembre de 2002), por medio del cual se creo el INSTITUTO PARA LA PEDAGOGÍA, LA PAZ Y EL CONFLICTO URBANO - IPAZUD - DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL, y se reglamento su estructura,

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

funcionamiento, establece:

ARTÍCULO 6.- Son funciones del (de la) director(a)

- a) Cumplir y hacer cumplir las reglamentos de la Universidad.
- b) Coordinar y dirigir la participación, realización y evaluación de los programas o proyectos que desarrolle el Instituto en el marco de sus objetivos.
- c) Promover la celebración de convenios interinstitucionales en temas de cooperación académica, extensión, capacitación y asesorías, relacionadas con el objeto del Instituto.
- d) Promover procesos de cooperación y actuación conjunta de la Universidad con el Distrito Capital y demás entidades territoriales relacionadas con su objeto.
- e) Velar por el cumplimiento de las funciones propias del IPAZUD.
- f) Ordenar los gastos orientados al funcionamiento del Instituto.
- g) Conformar y coordinar el equipo de investigadores-docentes responsables de proyectos específicos.
- h) Convocar al Consejo Directivo a reuniones ordinarias y extraordinarias, y realizar seguimiento de los actos y compromisos que se acuerden.
- i) Divulgar las actividades y servicios del IPAZUD.
- j) Rendir informes al Consejo Directivo. y a la Vicerrectoría.
- k) Representar al Instituto dentro y fuera de la Universidad.

l) Las demás que el Consejo Superior Universitario, el Vicerrector y los reglamentos de la Universidad le asignen.

Que el ACUERDO No.005 (Diciembre 13 de 2012), "Por el cual se crea y reglamenta el Consejo de Participación Universitaria de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones", dice:

ARTÍCULO 20°. PRINCIPIOS QUE REGULAN LA ELECCIÓN. GENERALES. Las autoridades electorales garantizan el derecho de cada una de los miembros de la comunidad a participar en las votaciones que se realicen de conformidad con el presente Estatuto. Durante los procesos electorales las autoridades electorales y toda la comunidad de la Universidad Distrital respetarán los siguientes principios:

a) Igualdad. Se garantiza a todos los miembros de la comunidad universitaria la igualdad electoral, por lo tanto, gozan de todos los derechos electorales consagrados en la Constitución Política, las leyes, los estatutos y reglamentos universitarios. Todas las electores tienen el derecho a depositar un solo voto para cada una de las organizaciones a las que son convocados,



b) Imparcialidad. Todas las funcionarios y personal de apoyo Universitario que participen en el desarrollo de un proceso electoral, actuarán con plena responsabilidad y garantizarán su imparcialidad en todas las actuaciones que se realicen en el curso del mismo.

ARTÍCULO 42°. NORMAS SUPLETORIAS. Los aspectos no regulados en forma directa y explícita por este Acuerdo, se regirán por las disposiciones estatutarias y reglamentarias de la Universidad. Si en ellas tampoco existe norma aplicable, regirán las disposiciones del Código Electoral Colombiano.

Que el ACUERDO 04 DE 1996. Establece: Son cargos de dirección académica aquellos cuyas funciones comprenden la planeación, dirección, coordinación y control de proyectos y procesos académicos.

Son cargos de dirección académica:

- Rector
- Vicerrector
- Decana
- Director de Instituto
- Coordinador de laboratorios

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

CONSIDERACIÓN:

Si un directivo no puede ser candidato para el superior, tampoco podrá hacerlo para otras cuerpos colegiados de dirección en virtud de la supletorio (art. 42 del 05 de 2012), pues si existe la inhabilidad para un cuerpo colegiado superior, bien se podría extender a un directivo académico dada la posibilidad de ordenación, de personal a cargo, de influencia o nivel académica que le permite coordinar y conformar equipos.

Lo designación del director del IPAZUD, lo hace parte del equipo de dirección de la universidad designado por el actual Rector, es un cargo de libre nombramiento y remoción del rector, lo que permeo su independencia, según se define en acuerdo 014 de 2002 art. 5 "El (la) director(o) será de libre nambromienta y remoción del rector de lo Universidad."

Par los rozanes onteriores, emito mi voto par el profesar Ricardo Lombuley."

Por lo anterior, el Secretario General remitió el concepto jurídico frente al particular, y los demás consejeros se pronunciaron con las siguientes apreciaciones:

JUAN FERMIN RESTREPO GARCIA-REYES -Representante del Sector Productivo, "Par media de este email canfirma mi vota a fovor del señor RICARDD GARCÍA DUARTE."

JOSÉ ABRAHAM RIVERA PÉREZ - Representante Principal de los Estudiantes, "Atendiendo la convocatorio de la sesión de la Referencia para la designación del Representante de Consejo Superior al Consejo de Participación Universitario, me permita votar en BLANCO tal cual como no la permite el Reglamento interna del CSU."



MARÍA VICTORIA ÁNGULO GONZÁLEZ - Representante del Alcalde Mayor de Bogotá, "...can fundamento en el concepto emitida par el señor Secretaria General que oclora las dudas que planteó el señor representante de los profesores, me permita emitir mi voto por el Dr. Ricardo Górcio poro que ejerzo como representante del consejo superior universitario onte el canseja de porticipación universitaria."

GERMÁN ANDRÉS URREGO SABOGAL - Representante del Ministerio de Educación Nacional, "Atendiendo la convocatorio de la sesión de la Referencia para la designación del Representante de Consejo Superior al Consejo de Participación Universitaria, me permito votar por el señor Ex-Rector RICARDD GARCÍA DUARTE."

GUSTAVO MONTAÑEZ GÓMEZ -Representante Principal de los Ex rectores, "En relación con la convocatorio a lo Sesión 003 del 2017- Virtual, poro lo designación del representante del Consejo Superior onte el Consejo de Participación Universitaria, me permito votar par el Ex-Rector Ricardo García Duarte."

FRANCISCO JAVIER GUERRERO BARÓN- Representante del Señor Presidente de la República, "Atendiendo la convocatorio de la sesión de la Referencia para la designación del Representante de Consejo Superior al Consejo de Participación Universitario, me permita votar par el señor Ex-Rector RICARDO GARCÍA DUARTE."

CARLOS ANDRÉS FAJARDO TAPIAS - Representante Principal de los Egresados, se pronunció de manera extemporánea por tanto no se contabiliza su voto, pero se deja constancia de su manifestación, "Consideranda que par concepto recibido no existe inhabilidad o incompatibilidad, pera que si hoy una clora subordinación del candidato por ex-rectores al CPU Ricarda García, al ser directivo actual en la Universidad, la cual en mi entender, desde mi representación, debe ser una condición que debe ser parte de los valoraciones que debe hacer el cuerpo colegiado al votar par una representación que tiene tanto importancia en el CPU como instancia asesora en temas electorales del CSU. Me permito votar por el"

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión: 02	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación: 17/09/2014	

profesar RICARDO LAMBULEY.

Que sea el momento para recomendar a mis colegas la pertinencia de hacer modificaciones al Acuerdo del CSU número 005 de 2012, tal como ya se debatía en el cuerpo colegiado, en las siguientes condiciones:

- Que las Exrectares deben votar por su estamento, así tengan otro candición de las establecidas en el mismo acuerdo. Casa: actuoles dacentes de la universidad que vatan por representación de dacentes al CSU y a su vez si fueran Exrectares vaton por la representación de este estamento al CSU.
- El rector de turna, en coso de haber ejercido coma Exrector de la Universidad, en el momento que se odelonte un praceso de elección de Exrectares a un cuerpo colegiado de la Universidad, no puedo participar del misma.
- Funcionarios del nivel directivo de la Universidad, que hayan ejercido como Exrectares en la institución mientras ostenten esta calidad na podrán presentor su nombre para hacer parte de un cuerpo calegiado."

NELSON LIBARDD FDRERO CHACÓN - Representante de las Directivas Académicas, no se pronunció frente a la sesión.

En conclusión, se presentó la siguiente votación:

Mstr. Ricardo Lambuley Alférez un (1) voto
Dr. Ricardo Garcia Duarte cinco (5) votos
Voto en Blanco un (1) voto.

Así las cosas, se procederá a informar al Consejo de Participación Universitaria para lo de su competencia.

Cordial saludo,

CAMILO ANDRES BUSTOS PARRA

Secretario General"

Se aprueba sesión No. 008 del 23 de marzo del 2017

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
MARIANO TORIBIO ARGÜELO GONZALEZ
Presidenta

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL
CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario